

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504168
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504168. La persona titular presentaba una queja por la demora en la aprobación del PIA correspondiente al grado 1 reconocido desde el 04/06/2024.

Por ello, el 03/11/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 24/11/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación del plazo para la remisión de la información requerida, ampliación que concedimos mediante resolución de la misma fecha.

Transcurridos los citados plazos, no recibimos la información solicitada.

El 16/01/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia (el 13/03/2024), procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria del PIA de la persona dependiente, y que se incluyeran los efectos retroactivos que pudiesen corresponder.

El 19/01/2026 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en respuesta a nuestra solicitud de información, en el que exponía:

Que según consta en el expediente a nombre de (la titular) , con fecha 13 de marzo de 2024 presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia instando al reconocimiento de un Servicio de Ayuda a Domicilio, de un Servicio de Teleasistencia y de un Servicio de Centro de Día; pero a fecha de emisión de este informe, aunque se le reconoció un GRADO 1 de dependencia en resolución de 4 de junio de 2024 y se ha resuelto parte de su Programa Individual de Atención (PIA), reconociéndole el Servicio de Ayuda a Domicilio en resolución con fecha 16 de septiembre de 2024 y el acceso al Servicio de Teleasistencia en resolución con fecha 18 de junio de 2025, aún no se ha emitido resolución sobre el tercer recurso solicitado, el Servicio de Centro de Día.

En este sentido se comunica que la resolución del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente. Debiendo tenerse en cuenta, en el caso de solicitar un servicio, la disponibilidad de plazas en los centros indicados por la persona solicitante.

Constando en su expediente de dependencia como preferencia el Servicio de Centro de Día, le informamos que por parte de la unidad administrativa competente se está analizando la priorización de centros solicitados y en cuanto exista una plaza disponible que se ajuste a la misma se pondrá en su conocimiento, a fin de asignarle dicha plaza en su Programa Individual de Atención.

No obstante, cabe la alternativa de cambio de recurso solicitando una Prestación Económica Vinculada al Servicio de Centro de Día mediante la presentación de una nueva solicitud de preferencias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

En la página web de esta Conselleria se recogen las características básicas de esta prestación (<https://breu.gva.es/b/fp--o4q>); además la persona titular del expediente también puede dirigirse a los servicios sociales de su ayuntamiento o zona de cobertura donde le pueden ampliar esta información y orientar en su caso de forma más concreta.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación tales como la disponibilidad de plazas vacantes.

El 21 de marzo de 2025 la persona dependiente solicitó la revisión de su situación de dependencia y se le ha reconocido un GRADO 2 por resolución de 9 de septiembre de 2025, resolviéndose el 10 de noviembre de 2025 la revisión de parte de su Programa Individual de Atención, adaptando la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio al nuevo grado reconocido. Queda pendiente la resolución del PIA que conceda el Servicio de Centro de Día, que como se ha indicado está sujeto a disponibilidad de plazas.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Posteriormente, el 13/02/2026 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en respuesta a la resolución de consideraciones, en los mismos términos que el informe remitido anteriormente.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 16/01/2026, referidas a la resolución del PIA en el que la persona titular instaba el reconocimiento del servicio de Centro de Día. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la relación de administraciones no colaboradoras, al no remitir en el plazo otorgado la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de fecha 03/11/2025, ampliado un mes más mediante resolución de 24/11/2025 a petición de la Conselleria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana